



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ORDENANZA N° 365 -2019-MDCH

Chorrillos, 25 de junio de 2019

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
VISTO:**

En sesión ordinaria del Concejo Municipal de 25 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 40.1 Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos, y el numeral 40.3 Los procedimientos administrativos deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos(...);

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 los gobiernos locales son los órganos de representación del vecindario, que promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y su desarrollo integral sostenible y armónico, que tienen entre sus funciones específicas exclusivas, entre otras, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que los tributos denominados Derechos deben ser ratificados por la Municipalidad Provincial, procedimiento que para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra establecido en la Ordenanza N° 2085-MML.

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, publicado el 5 de junio de 2010, se aprobó la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, publicado el 20 de abril de 2017, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de declaración jurada, compilando las modificaciones realizadas a la referida ley mediante Decretos Legislativos N° 1200 y 1271, normas cuya entrada en rigor estaba condicionada a la vigencia del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señalando que la entrada en vigencia al día siguiente de la publicación de los instrumentos aprobados por CENEPRED, es decir, del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y sus formatos respectivos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, mediante Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, se aprobó el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, el mismo que al entrar en rigor pone en vigencia el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, así como las modificaciones a la Ley N° 28973, compiladas en su Texto Único Ordenado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, con fecha 29 de octubre de 2018 se aprobó la Ordenanza N° 336-MDCH, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, cuyos derechos de trámite correspondientes a los procedimientos y servicios brindados en exclusividad que cuenten con ITSE de las subgerencias de Gestión del Riesgo de Desastres y de la Subgerencia de Comercialización y Mercados identificados con los códigos; 9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4, 9.1.5, 9.2.1, 10.1.1, 10.1.2, 10.1.3, 10.1.4, 10.1.5, 10.1.6, 10.1.7, 10.1.8, 10.1.9, 10.1.10, 10.2.1 se dejaron sin efecto mediante Decreto de Alcaldía N° 829-2018/MDCH, en tanto los costos de los procedimientos y servicios brindados en exclusividad se adecuaban a lo señalado en el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, con Informe N° 710-2019-GPyP-MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, presenta la nueva propuesta de los derechos de trámite de los procedimientos administrativos vinculados a Licencia de Funcionamiento, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y Evaluación de Condiciones de Seguridad en Edificaciones (ECSE), de las Subgerencias de Gestión del Riesgo de Desastres y de la Subgerencia de Comercialización y Mercados, identificadas con los códigos; 9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4, 9.1.5, 9.1.6, 9.1.7, 9.2.1, 10.1.1, 10.1.2, 10.1.3, 10.1.4, 10.1.5, 10.1.6, 10.1.7, 10.1.8, 10.1.9, 10.1.10, la misma que ha sido elaborada de manera acorde con los lineamientos técnicos y legales sobre la materia, la cual cuenta con el informe favorable de la Gerencia Municipal a través del Memorando N° 317-2019-GM-MDCH, en atención a lo establecido en el artículo 17 numeral 17.2.1 de la Resolución N° 005-2018-PCM-SGP.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 662-2019-GAJ/MDCH, concluye que a mérito de la normativa vigente y a la necesidad de contar con los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad que cuenten con Licencia de Funcionamiento, ITSE y ECSE, corresponde aprobar un nuevo proyecto del TUPA conforme a la propuesta presentada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; adopto por MAYORIA la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS –TUPA

ARTÍCULO 1.- APROBACIÓN de los procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, así como los respectivos requisitos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Apruébase los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y sus respectivos requisitos y costos administrativos vinculados a los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos (ECSE), los cuales serán incorporados al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA Vigente de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

ARTÍCULO 2.- APROBACIÓN de la incorporación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de Licencias de Funcionamiento, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos (ECSE).

Apruébense los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenidos en el anexo de la presente Ordenanza.

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS - TUPA			Derecho de Trámite (S/)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS			
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO			
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES			
9.1 Procedimientos administrativos			
Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	9.1.1	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección de riesgo bajo o medio, que requieran o no requieran Licencia de Funcionamiento:	
		a) Establecimientos con nivel de Riesgo Bajo	S/ 88.20
		b) Establecimientos con nivel de Riesgo Medio	S/ 97.20
Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	9.1.2	Renovación del certificado ITSE para establecimientos objeto de inspección de riesgo bajo o medio con ITSE posterior, que requieran o no requieran Licencia de Funcionamiento:	
		a) Establecimientos con nivel de Riesgo Bajo	S/ 86.80
		b) Establecimientos con nivel de Riesgo Medio	S/ 94.30
Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	9.1.3	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección de riesgo alto, que requieran o no requieran Licencia de Funcionamiento.	S/ 232.70
Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	9.1.4	Renovación del certificado ITSE para establecimientos objeto de inspección de riesgo alto con ITSE previa, que requieran o no requieran Licencia de Funcionamiento.	S/ 193.60
Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	9.1.5	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspecciones de riesgo muy alto que requieran o no requieran Licencia de Funcionamiento.	S/ 460.40
Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	9.1.6	Renovación del certificado ITSE para establecimientos objeto de inspección de riesgo muy alto con ITSE previa, que requieran o no requieran Licencia de Funcionamiento.	S/ 414.70





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	9.1.7	Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos - ECSE con una concurrencia de hasta 3000 personas	S/ 229.10
9.2 Exclusividad			
Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	9.2.1	Duplicado Del Certificado De Inspecciones Técnica De Seguridad En Edificaciones	S/ 20.90
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION Y LICENCIAS			
10.1 Procedimientos administrativos			
Subgerencia de Comercialización y Licencias	10.1.1	Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo (con ITSE posterior)	S/ 124.90
Subgerencia de Comercialización y Licencias	10.1.2	Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (con ITSE posterior)	S/ 133.90
Subgerencia de Comercialización y Licencias	10.1.3	Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (con ITSE previa)	S/ 256.30
Subgerencia de Comercialización y Licencias	10.1.4	Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (con ITSE previa)	S/ 485.60
Subgerencia de Comercialización y Licencias	10.1.5	Licencia de funcionamiento corporativa para mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (con ITSE previa)	S/ 455.10
Subgerencia de Comercialización y Licencias	10.1.6	Licencia de funcionamiento para cesionarios calificados con nivel de riesgo medio (con ITSE posterior)	S/ 128.60
Subgerencia de Comercialización y Licencias	10.1.7	Licencia de funcionamiento para cesionarios calificados con nivel de riesgo alto (con ITSE previa)	S/ 232.20
Subgerencia de Comercialización y Licencias	10.1.8	Licencia de funcionamiento para cesionarios calificados con nivel de riesgo muy alto (con ITSE previa)	S/ 448.30
Subgerencia de Comercialización y Licencias	10.1.9	Transferencia de licencia de funcionamiento o cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica	S/ 31.00
Subgerencia de Comercialización y Licencias	10.1.10	Cese de actividades	GRATUITO

ARTÍCULO 3.- Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 28976, Ley de Marco de Licencias de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 045-2019-PCM.

Precítese que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de locales en donde se desarrollen actividades económicas, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 28976 y modificatorias, así como al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 045-2019-PCM Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

En cumplimiento de las formalidades previstas en la citada ley, corresponde disponer la publicación en el Portal Web Institucional y en la sede institucional de las estructuras de costos de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento, así como los planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de uso), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencias de funcionamiento.

ARTÍCULO 4.- Adecuación de los procedimientos al Decreto Supremo N° 045-2019-PCM Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento y Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Precísese que los procedimientos y servicios prestados en exclusividad vinculados a Licencias de Funcionamiento, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos (ECSE), se encuentran adecuadas al Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y su Reglamento, Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J.

ARTÍCULO 5.- Difusión de la presente Ordenanza y su Anexo

Precisar que conforme con lo establecido en el artículo 44 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General de la Ley del Procedimiento Administrativo General, numeral 44.2 la presente Ordenanza se publicará en el Diario Oficial El Peruano, asimismo, conforme lo dispone el numeral 44.3 El TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el Respectivo portal institucional de la entidad (www.munichorrillos.gob.pe).

ARTÍCULO 6.- Precisar que la presente Ordenanza así como su anexo será publicado en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe), conforme lo establece el artículo 19 de la Ordenanza N° 2085.

ARTÍCULO 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique y de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA


Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE

